



Buenas compañeras y compañeros,

Os resumimos los pasos a seguir en caso de baja por enfermedad común o **Incapacidad Temporal** (IT) de larga duración e intentamos aclarar dudas que suelen surgir como: quién nos abona la nómina, qué pasa si no estamos de acuerdo con la resolución del tribunal, qué reclamaciones se pueden presentar, etc.



Cuando estamos de baja por incapacidad temporal menor a 12 meses (o a 365 días):

- La asistencia médica nos la da el Servicio Público de Salud (SPS).
- El abono de la nómina corre por cuenta de la empresa.
- Si nos dan el alta médica en algún momento, nos incorporamos a la vida laboral.
- ➤ Si al cumplir los 12 meses de duración de la baja no nos han dado dan el alta médica, pasaremos por un tribunal médico (1ª resolución) que decidirá si:
 - Nos incorporamos a la vida laboral con el alta médica.
 - o Prorroga la baja hasta 6 meses más.
- Cuando se prorroga la baja 6 meses más:
 - o El médico de SPS sigue prestando la atención médica.
 - o La gestión de la incapacidad pasa al INSS.
 - o El abono de la nómina lo realiza la mutua.
- > Si nos dan el alta médica en algún momento, nos incorporamos a la vida laboral.
- ➤ Si al cumplir los 18 meses de duración de la baja no nos han dado dan el alta médica, pasaremos por el tribunal médico (2ª resolución) que decidirá si nos incorporamos a la vida laboral con el alta médica o no:
 - o Esta resolución puede tardar varios meses.
 - o La empresa se desliga del trabajador abonándole el finiquito por tener una IT>18.
 - La mutua sigue abonando la nómina hasta la resolución del tribunal o hasta que se cumplan 24 meses como máximo de la baja.

i Afíliate a Comisiones Obreras!







- Cuando existe resolución del tribunal, si estamos conformes acatamos y puede ocurrir:
 - Alta médica e incorporación a la vida laboral. La empresa tiene la obligación de readmitir al trabajador.
 - o Incapacidad Permanente. Dependiendo del tipo necesitaremos revisiones o no. Puede ser:
 - Incapacidad Permanente Parcial,
 - Incapacidad Permanente Absoluta,
 - Incapacidad Permanente Total, y
 - Gran Invalidez.
- Cuando no estamos conformes con la resolución del tribunal para bajas >365 días:
 - Tenemos 4 días naturales como máximo para indicar nuestra disconformidad con el modelo oficial web INSS.
 - Hay que avisar a la empresa del inicio del procedimiento ese mismo día o el siguiente hábil.
 - Se paraliza el alta médica.



Durante los **7 días siguientes** como máximo no hay contestación se podrá interponer reclamación previa con un abogado de la S.S. (11 días máximo de la resolución = 4+7).



Se abre el plazo de **30 días** para la demanda judicial (art. 38.4 del ley 30/1992).

¡Afíliate a Comisiones Obreras!







